



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

En la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas; siendo las 17:00 horas del día 25 de Junio del 2009, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en esta sala de cabildos del palacio municipal, previamente convocados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de cabildo, bajo el siguiente orden del día: -----

I. Lista de presentes del H. Ayuntamiento municipal constitucional y declaratoria de instalación legal de la sesión. -----

II. Aprobación del Reglamento de Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas. -----

III. Clausura de la sesión. -----

Primero: El ciudadano Secretario Municipal, Roberto Cordero Tovar, procedió a pasar lista de asistencia al Ayuntamiento Constitucional, con el objeto de verificar el quórum legal, estando presentes los ciudadanos: CC. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, C. Luís Fernando Domínguez Albores, Síndico municipal, y los CC. Regidores, José Miguel Antonio Hernández Sántis, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, José Manuel Vázquez Calvo, Roque Luis Gordillo Domínguez, Marissa del Pilar Pinto Astudillo, Sofía Domínguez López, Carlos Enrique de la Cruz Cruz, Karina Alejandra Trujillo Trujillo, Víctor Hugo Ruiz Guillén, Marco Antonio Morales Liévano, Ricardo Ibarra Gómez, José Eliazar Moreno Villatoro, María del Pilar Rodríguez Cancino, Carlos Francisco Monjaraz Monroy. Habiéndose comprobado la existencia del quórum legal y con la facultad que le confiere el artículo 42 fracción XXIII de la Ley Orgánica municipal, el ciudadano Presidente municipal constitucional Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, instaló legalmente la sesión extraordinaria de cabildo, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 de la misma ley. Declarando válidos todos los acuerdos emanados de la presente sesión. A continuación el ciudadano Presidente municipal constitucional, sometió a consideración del honorable cabildo el orden del día, previamente dado a conocer, llegando al siguiente:

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión extraordinaria de cabildo. -----

Segundo: seguidamente, el ciudadano Presidente municipal constitucional, solicitó la autorización de los munícipes para que el ciudadano Secretario municipal procediera a dar lectura al **REGLAMENTO DE MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS**, que a la letra dice: -----

Lic. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 38, fracción II, 42, fracción VI, 146, 147, 148, 149, 153, fracción I, y 155 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Chiapas y en cumplimiento al acuerdo de cabildo, tomando por el H. Ayuntamiento Constitucional, en sesión extraordinaria de cabildo No. 077/2009, celebrada el día 25 de Junio de 2009, a sus habitantes, hace saber: -----

C o n s i d e r a n d o

La necesidad de llevar a cabo un estudio de las políticas de abasto popular sucede en todos lados, incluso en ciudades "pequeñas" como el Municipio de Comitán, el cual no puede desligarse de las grandes transformaciones económicas que en el mundo se vienen dando, por lo cual esta serie de movimientos y transformaciones que están sufriendo los mercados, debe ser sujeto a un ejercicio de conocimiento y entendimiento, de la imperiosa necesidad de crear una forma distinta de ver la venta de mercancía, ante los fenómenos de la apertura económica. -----

Entre los factores que están impulsando el cambio, destacan la mundialización de las grandes firmas comerciales de supermercados; la emergencia de un concepto de calidad en la conciencia del consumidor que exige productos sanos, inocuos, con conocimiento de procedencia y a buen precio; y de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

igual manera las nuevas formas de aprovechar todos los recursos que se deriven de los procesos de compra y venta de mercancía, sin olvidar el hecho de contar con todos los beneficios de la tecnología. Las modificaciones de la productividad inducidas por el desarrollo de la biotecnología y la disminución de las mermas relacionadas con nuevos procesos de recolección, empaque y transportación. -----

De los diferentes mercados de la Ciudad se abastecen la mayor parte de los habitantes de esta región, lo cual genera un proceso de enriquecimiento económico y cultural, que ha hecho que Comitán sea vista como una de las tres ciudades más importantes del estado. Sin olvidar por otra parte, que se hecho acreedor como el centro re-expedidor de mercancías. Por lo que su importancia política, económica y social no tiene paralelo en los diferentes mercados de la zona. -----

No obstante, este gran centro mayorista enfrenta problemas que pueden poner en riesgo su participación en el mercado derivado que se continúan con las mismas políticas tradicionales trabajando de manera artesanal que pueden trastocar las relaciones que estos comerciantes en todo momento deben de tener con el comercio exterior. Los factores más importantes de este problema pueden resumirse en: -----

1. Se continúa ejerciendo la comercialización de productos de manera tradicional. -----
2. No existe un control de calidad de los productos. -----
3. Se mantiene una fuerte resistencia a las transformaciones que la misma ciudadanía demanda. ----
4. No se han desarrollado proyectos generadores de cambio, a través de diversos espacios de enriquecimiento profesional. -----
5. Las áreas se encuentran totalmente saturadas (Central de Abasto), lo cual ha generado que este lugar sea de aprovechado por personas que en muchas ocasiones solo buscan un interés personal o político. -----
6. No existe presupuesto que vaya a la par con las transformaciones que exigen los mismos mercados. -----
7. No existe la normatividad adecuada que de lugar a un ordenamiento, total de estos lugares, lo que genera un total descontrol de los mismos. -----
8. Los servidores públicos generalmente tienen total desconocimiento de la situación que prevalece en estas áreas. -----
9. Por su parte la ciudadanía no ha sabido dar el total valor que le corresponde a estas formas de comercialización; por lo cual rápidamente ve transformado su conceptualización de abastecimiento de mercancía a través de los medios de comunicación. -----
10. La política continua siendo un factor en contra para el crecimiento de estos lugares, por los diversos grupos que existen y las cuotas de poder que se han acumulado, por las debilidades mencionadas. -----
11. No existe un diagnóstico real de la situación que prevalece al interior de los mercados, especialmente en la Central de Abasto 28 de Agosto. -----

Por las consideraciones antes expuestas, se expide el siguiente: -----

REGLAMENTO DE MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público, su cumplimiento y observancia se aplicara dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, y tiene por objetivo regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, H. Ayuntamiento Municipal. -----



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

Artículo 2.- Al H. Ayuntamiento corresponde la prestación del servicio público de mercados, haciendo cargo de la organización y su dirección, con apego a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en el presente reglamento y contratos respectivos que se celebren al respecto. -----

Artículo 3.- La presentación del servicio público de mercados se realizara con la vigilancia y supervisión del H. Ayuntamiento Municipal, a través de la Comisión encargada del ramo de Mercados y Centros de Abastos. -----

Artículo 4º.- El municipio tiene la atribución de construir y mantener en buen estado material y sanitario las instalaciones de mercados y central de abasto. -----

Artículo 5º.- El H. Ayuntamiento dotara de los elementos necesarios para la construcción ampliación y mejoramiento de mercados y centrales de abasto, con el fin de satisfacer las necesidades de comercialización de la población. -----

Artículo 6.- El H. Ayuntamiento deberá asegurar que las instalaciones cuenten con la infraestructura indispensable para la venta de productos, así como la conservación de los mismos. -----

Artículo 7.- El Municipio cobrara los beneficios por conceptos de alquiler de locales puestos y espacios comerciales, pudiendo el H. Ayuntamiento aumentar la renta en cualquier tiempo de acuerdo a los efectos inflacionarios o a las necesidades de la economía municipal. -----

Artículo 8.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por: -----

I.- Mercado publico: los lugares construidos con techo o a cielo abierto, en terreno propiedad del Municipio o bajo control, destinado permanentemente por el H. Ayuntamiento para que la población concurra a realizar compra-venta de artículos de usos o satisfactores de necesidad de consumo. -----

II.- Plazas y sitios públicos: los lugares de propiedad o bajo control municipal que permanente o temporalmente habilite el H. Ayuntamiento para la realización de las actividades comerciales a que se refiere la fracción precedente. -----

Artículo 9.- En los edificios destinados a mercados públicos y calles adyacentes, el H. Ayuntamiento concesionara y autorizaran mediante contrato, locales interiores y exteriores, puestos fijos, semifijos y espacios a particulares para las actividades comerciales propias de su ramo, entendiendo por: -----

- a) Exteriores; lo que tiene su acceso independiente por la calle, con o sin puerta con cortina para acceso al interior de la nave municipal de mercado abriendo y cerrando con el horario oficial de la nave principal. -----
- b) Interiores: lo que siendo independientes en su seguridad con muros o muelles de alambre, el acceso directo de los arrendatarios, públicos consumidor y mercancías es únicamente por el interior del mercado y el horario de apertura y cierre estará sujeto al que oficialmente se fije para el interior del mercado. -----

II.- Puestos: todo lugar con superficie predeterminado oficialmente por autoridad municipal competente, acondicionado con instalación de mesa de concreto, madera o metal, en el interior de los mercados o en calles adyacentes a los mismos, plazas, calles, avenidas o sitios públicos, entendiéndose por: -----

- a) Fijos: los lugares autorizados concecionados por el H. Ayuntamiento en forma permanente en el interior de los mercados públicos, con instalaciones de mesa de concreto, madera o metal y en caso



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

de requerirse por el tipo de giro: lavadero, agua, energía eléctrica; con toldo o sin el o protección de malla y alambre tipo ciclón o sin ellas. -----

b) Semifijos: los lugares en plazas calles adyacentes a los mercados públicos, sitios calles y avenidas que pavimente habilite y autorice el H. Ayuntamiento en forma temporal o con causa justificada; semimoviles o reubicables en cualquier momento por resolución de quien lo autoriza o concesiona o a petición de autoridades competentes del estado, de salud o de industria y comercio debidamente justificada. -----

III.- Espacios: los lugares que puedan disponerse por turno de un día laborable como máximo que se autorice para vendedores eventuales, sin condicionamiento de mesa, ni instalación alguna en el interior del mercados públicos y en calles adyacentes a los mismos; plazas y sitios públicos y calles o avenidas que permanente o temporalmente habilite el H. Ayuntamiento para la realización de las operaciones comerciales a que se refiere este reglamento. -----

Estos lugares se autorizaran siempre que no invadan los lugares concesionados para puestos fijos o semifijos ni obstaculicen el libre tráfico de personas o mercancías cuya superficie no exceda de un metro cuadrado de superficie y un metro de alto de estiba de artículos de uso o consumo. -----

Artículo 10.- En los locales interiores y exteriores se podrá autorizar la practica de actividades u oficios artesanales siempre y cuando no se utilice o almacenen sustancias o materiales de los prohibidos en este reglamento, que constituyen peligros o creen riesgo al edificio y sus usuarios, produzcan olores desagradables o ruidos que contaminen el ambiente o deterioren la salud del publico consumidor usuario o peatones. -----

Artículo 11.- Los puestos semifijos podrán ser acondicionados por cuenta del concesionario con mesa de madera o metal sin anclar o empotrar al piso de banqueta o arrollo de calle, sin instalaciones de la mencionada en el inciso a) procedente con toldo o sin el. En caso de necesitar energía eléctrica se solicitara con el visto bueno de la autoridad municipal competente y el término del contrato con la empresa o particular que le pueda suministrar será solo por el tiempo que autorice la instalación del puesto semifijo. -----

Artículo 12.- Cualquier riesgo accidente o siniestro que se origine por energía eléctrica o irregularidad por instalación, suministro o pago, será único responsable quien tenga la titularidad de la autorización o contrato, el H. Ayuntamiento en ningún caso es responsable solidario o sustituto de dicha eventualidad y por robos extravíos de mercancía; y por responsabilidades de carácter civil, mercantil o laboral no se constituye en el aval ni fiador o patrón sustituto de los titulares de locales comerciales interiores o exteriores puestos fijos o semifijos instalados en cualquiera de los mercados, plazas, sitios, calles y avenidas de los que autorice o concesione el H. Ayuntamiento. -----

Artículo 13. Sin excusa ni pretexto no se darán nuevos espacios que estén destinados a áreas libres. ---

**CAPITULO II
DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCECIONES**

Artículo 14.- Las autorizaciones, concesiones y contratos que el H. Ayuntamiento otorgue serán estrictamente personales e intransferibles por titulo alguno en caso de fallecimiento del titular, se extinguen automáticamente los derechos de usufructo y el municipio recuperara, sin trámite judicial el local, puesto o espacio comercial que se trate. -----

Artículo 15.- Los derechos que adquiera el titular de una autorización concesión o contrato con el H. Ayuntamiento y la parte del edificio que ocupe un local, puesto fijo o eventual, en los mercados públicos



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

o los espacios, que ocupe los semifijos en plazas como en calles y adyacentes a los mercados, sitios públicos calles y avenidas, en ningún caso y por ningún concepto podrá constituir garantía de crédito o adeudo contraídos con instituciones bancarias; de seguros o fianzas, personas físicas o morales, empresas o instituciones descentralizadas y dependencias oficiales cobradoras de impuestos prohibiciones y sanciones. -----

CAPITULO III DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 16.- Se considerara como concesionario permanente, temporales o ambulantes a las personas con autorización para ejercer el comercio y que hacen de el su ocupación ordinaria en los mercados, plazas y sitios públicos. -----

Artículo 17.- Son concesionarios permanentes aquellos que tengan de la autoridad municipal la licencia de funcionamiento del comercio en un sitio fijo y el tiempo que se determine en el contrato de concesión respectiva. -----

Artículo 18.- Son concesionarios temporales los que obtengan de la autoridad municipal la licencia de funcionamiento para ejercer el comercio por el tiempo y en el lugar que la autoridad municipal determine.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONESIONARIOS.

Artículo 19.- Los concesionarios de los locales o puestos destinados al servicio de mercados, están obligados a: -----

I.- Obtener la licencia de funcionamiento previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la autoridad municipal la solicitud correspondiente donde se anoten, de manera clara y exacta los datos que en ella se exigen.
- b) Anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el servicio de sus actividades requieran dicha autorización.
- c) Tres fotografías tamaño infantil.
- d) Comprobante de domicilio, que necesariamente deberá ser el último recibo de agua.
- e) Esta gestión corresponderá necesariamente al concesionario.

II.- Mantener abierto, los locales o puesto de las 07:00 a las 17:00 horas de lunes a sábado y los domingos de 07:00 a 13:00 horas , tomando en cuenta la naturaleza del giro. -----

III.- Destinar los locales o puestos para el fin a que estén expresamente autorizados por el H. Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso utilizarlos para fines distintos. -----

IV.- Contratar o pagar el servicio de energía eléctrica y agua. -----

V.- Los concesionarios estarán obligados a realizar sus actividades mercantiles en forma personal o por conducto de sus familiares y solamente en casos justificados, el H. Ayuntamiento Municipal les concederá autorización por un periodo hasta de 90 días; para que tal actividad la realice otra persona, quien deberá actuar por cuenta del empadronado. -----

VI.- Mantener abierto el local o puesto en forma permanente y continua respetando el horario establecido y atendiendo siempre con corrección las exigencias de la demanda del público consumidor. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

- VII.- Difundir y promocionar sus giros y productos en el idioma castellano o leguas de la región, con apego a la moral y a las buenas costumbres. -----
- VIII.- Mantener limpio e iluminados debidamente, los puestos en donde practican sus actividades comerciales y el pasillo y/o pasillos de acceso al público en un espacio de 08.00 metros cuadrados contados a partir de su límite frontal o la mitad del espacio comprendido entre un local y el ubicado frente al mismo. -----
- IX.- Mantener la forma, color y dimensiones de los puestos así como conservarlos en condiciones higiénicas apropiadas a la naturaleza de cada giro. Por lo tanto deberá pintar, lavar y observar el buen estado de todos aquellos objetos que sean necesarios, retirando en todo momento todos aquellos objetos que puedan ser motivo de peligro para los comerciantes y los compradores. -----
- X.- Permitir las visitas oficiales de inspección que se les practiquen. -----
- XI.- Cuando los concesionarios se retiren de sus puestos o locales, deberán suspender el funcionamiento de aparatos eléctricos que no sean necesarios para conservar en buen estado los artículos que expidan, suspendiéndose también los que funcionan a base de combustibles. -----
- XII.- Refrendar la licencia de funcionamiento en enero de cada año, debiendo en cada caso, subsistir las circunstancias que fundamentaron su otorgamiento. -----
- XIII.- Descargar las mercancías en las áreas destinadas para tal efecto y transportarlas por las vías de acceso que no obstruyan en el paso del público usuario. -----
- XIV.- Comunicar inmediatamente al H. Ayuntamiento o autoridades de comercio la especulación y acaparamiento de los productos de consumo necesario y las violaciones al presente reglamento que observan. -----
- XV.- Para que se conceda la licencia respectiva se hará necesario acompañar a la solicitud correspondiente, el informe de las mercancías que se pretendan expender. -----
- XVI.- Los boletos y tarjetas para el cobro del piso de plaza estarán debidamente sellados por la Tesorería Municipal e invariablemente se harán en ellos las perforaciones correspondientes para marcar la fecha en que se efectuó el cobro. -----
- XVII.- Cerrar sus locales a la hora que como límite se señala en la fracción II que antecede. -----
- XVIII.- Tener en su establecimiento, recipientes adecuados para depositar la basura. -----
- XIX.- No vender plantas y animales, que no estén permitidos por la ley y que se encuentren en peligro de extinción. -----
- XX.- Evitar en todo momento poner riesgo a los demás comerciantes con la venta de todo tipo de mercancía que sea motivo de dudas, en cuanto a su procedencia tales como discos, ropa usada, material explosivo (triques, cohetes, etc.), o bien que genere desconfianza en cuanto a su país de origen.-----
- XXI.- Cubrir puntualmente con el pago por el derecho de piso. -----



**CAPITULO V
DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONCESIONARIOS.**

Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido a los concesionarios: -----

I.- Realizar traspasos de locales, puestos o espacios sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento Municipal, así como darlos en garantía; a los infractores se le cancelara la concesión respectiva y se procederá judicialmente en su contra por el delito de abuso de confianza y los demás que resulten. -----

II.- Cambiar el giro comercial sin la autorización del C. Presidente Municipal. -----

III.- Realizar traspasos, dar en arrendamiento o subarrendamiento, en garantía, o transferir mediante titulo hereditario los espacios otorgados con permiso de usufructo en el Centro Histórico y en el Boulevard Dr, Belisario Domínguez, así mismo como realizar cambios de giro comercial de los mismos. -

IV.- Queda estrictamente prohibido a los concesionarios de puestos fijos dentro de la central de Abasto o de cualquier mercado, obtener un permiso para vender de forma ambulante en la vía publica. -----

V.- Obtener dentro de una misma familia, mas de una concesión para puestos fijos dentro de la central de abasto o de cualquier otro mercado, o mas de un permiso para vender de forma ambulante, con parentesco hasta de segundo grado. -----

VI.- Introducir, vender, consumir o permitir el consumo de bebidas embriagantes de cualquier tipo o marca, ya sea por cliente, amistades o familiares de los titulares serán directa y personalmente responsables de la contravención a lo mandado en esta fracción. -----

VII.- Instalar y prender estufas de gas, de carbón o petróleo o cualquier otro combustible dentro de los locales, en puestos y espacios concesionados por el H. Ayuntamiento y preparar alimentos, bebidas o artículos medicinales. -----

VIII.- Mantener dentro de los puestos o anexos a ellos, las mercancías que se encuentren en estado de descomposición aun cuando no estén destinadas a la venta. -----

IX.- La instalación de tarimas, cajones, canastas, cajas, tablas, guacales, marquesinas, toldos, rótulos y cualquier otro objeto que deforme los puestos obstaculicen el transito de los peatones, sea dentro o fuera del mercado público. -----

X.- Tirar basura o abandonar en el interior del mercado de la central de abasto o en la vía publica objetos, deshechos o substancias peligrosas para la salud publica o que despidan dolores desagradables. -----

XI.- Utilizar los locales, puestos y espacios concesionados por el H. Ayuntamiento como bodegas, dormitorios o viviendas. -----

XII.- Dar en arrendamiento y subarrendamiento el puesto o local comercial, sin la autorización del H. Ayuntamiento. -----

XIII.- Realizar trabajos de instalación o reparación cualquiera que estos sean, de vehículos, refrigeradores, estufas, etc., trabajos de carpintería, hojalatería, pintura, albañilería, etc., en la vía publica o pasillos de acceso a los usuarios. -----

XIV.- Descargar cualquier clase de mercancías fuera de la zona respectiva. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

XV.- Mantener en el local o puesto, ya sea temporal o permanentemente, mercancías de fácil descomposición sin las debidas previsiones. -----

XVI.- En cuanto a los comerciantes ambulantes que utilizan vehículos, permanecer estacionados más de 30 minutos, en la misma esquina o calle. -----

XVII.- Utilizar magna voces y otros aparatos que produzcan ruidos en el interior del edificio del mercado y central de abasto cuyo sonido constituya una molestia para el publico. -----

XVIII.- La instalación de aparatos mecánicos, eléctricos o de operación manual, que sirvan para producir o reproducir sonido o imágenes, de música o propaganda hablada, para negocios o disfrute personal de los concesionarios de locales, puestos o espacios. -----

XIX.- Instalar locales o puestos en lugares no autorizados por el H. Ayuntamiento. -----

XX.- Permanecer en el interior del mercado después de la hora de cierre, excepto los casos en que se reciba mercancía, o sea necesaria su presencia dentro del mismo; para lo cual pedirá al administrador del mercado el permiso correspondiente. -----

XXI.- Transportar aves domesticas o animales vivos sin jaulas. -----

XXII.- La venta de animales que estén prohibidos por la ley, y que se encuentren en peligro de extinción.

XXIII.- La venta de plantas y flores, que estén prohibidas por la ley y que se encuentren en peligro de extinción. -----

XXIV.- No se permitirá la venta de mercancía que este fuera de la ley, tales como mercancías de dudosa legalidad, tales como discos, ropa, o procedente de Guatemala u otro país, que generen desconfianza en cuanto a su origen; para lo cual se dará aviso en forma oficial a las autoridades correspondientes a fin que le den el seguimiento oficial correspondiente. -----

XXV.- Concentrar o acaparar artículos de consumo necesario con fines especulativos y de alza de precios. -----

XXVI.- Exhibir los artículos que expenden fuera del local concesionado, salvo las tolerancias que se le permitan por el departamento de mercados y plazas del H. Ayuntamiento. -----

Los cuales en todo momento serán temporales, y en ningún caso darán lugar a derechos permanentes, sin permitir la instalación de objetos que generen obstáculos para el libre paso de los consumidores. -----

XXVII.- Utilizar en el interior y exterior del edificio, cilindros manuales de gas. -----

XXVIII.- Cerrar sin causa justificada por más de 10 días el local concesionado. -----

XXIX.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, guacales, etc. que en cualquier forma obstaculicen el paso de los peatones, sea dentro o fuera de los mercados públicos. -----

XXX.- Hacer modificaciones o construcciones, en los locales sin el permiso de la autoridad municipal. ----

XXXI.-Alterar los sistemas de alumbrado público, distribución de agua y energía eléctrica. -----



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

- XXXII.- Maltratar o ensuciar las fachadas, paredes y bardas mercado y central de abastos con propaganda, letreros o símbolos. -----
- XXXIII.- Tener más de un local o puesto en el mismo mercado. -----
- XXXIV.- El concesionario tendrá un plazo de 10 días para recoger sus mercancías, en caso de que no acuda a recogerlas estas se consideraran abandonadas presentándose a su inmediato remate, de acuerdo con lo dispuesto en el código civil para el estado libre y soberano de Chiapas. El producto será a favor de la hacienda municipal. Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, se procederá a su inmediato remate, y en caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectúe, se adjudicara a favor de la hacienda municipal, ordenando que se remitan desde luego a las instituciones benéficas dependientes del propio municipio. -----
- XXXV.- Adeudar más de tres meses, en este caso es motivo de clausura temporal. -----
- XXXVI.- Queda estrictamente prohibido a los locatarios hacer uso del estacionamiento en horario no autorizado. -----
- XXXVII.- Mantener fuera de los locales anafres con carbón encendido. -----
- XXXVIII.- Salir a comercializar a los pasillos y/o a la vía pública. -----
- XXXIX.- Interferir en las designaciones de los servidores públicos. -----
- XL.- Violentar las normas de respeto y cordialidad, hacia sus compañero, la ciudadanía y los funcionarios públicos. -----
- XLI- Las demás que señala este reglamento y ordenamientos de la materia. -----

**CAPITULO VI
DE LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACIÓN
DE LOS MERCADOS.**

Artículo 21.- La prestación del servicio público de mercados, administración y organización, se realizara por el H. Ayuntamiento a través de la comisión encargada del ramo de mercados y centros de abastos. --

La organización interna de los mercados municipales establecidos de conformidad al presente reglamento, estará a cargo de un administrador de mercados y un coordinador designado y removidos libremente por el c. presidente municipal. -----

Artículo 22.- De acuerdo a las necesidades del Municipio se podrán nombrar comisionados a coordinadores de mercados cuyas funciones serán: -----

I.- Recibir las solicitudes para obtener la licencia de funcionamiento de los diversos concesionarios que se aluden en el presente reglamento, así mismo recibir y comunicar al H. Ayuntamiento los asuntos relacionados con cambios de giro, traspasos, cambios de titular de la licencia de funcionamiento por fallecimiento del mismo y renovación de los contratos de arrendamiento. -----

II.- Diseñar, actualizar y controlar el padrón de locatarios de mercados, ya sean de puestos fijos, semifijos, etc. y en general de los comerciantes que realicen actividades similares, y enviarlo a la tesorería de H. Ayuntamiento. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

- III.- Establecer los giros comerciales dentro de los mercados atendiendo a las condiciones socioeconómicas de las zonas, a la capacidad financiera de los concesionarios y a las características de los locales comerciales. -----
- IV.- Vigilar que los concesionarios respeten el horario de funcionamiento establecido por el H. Ayuntamiento. -----
- V.- Determinar los programas y calendarización de la ubicación de los tianguis en el Municipio, así como la distancia a la que deben instalarse en relación a los mercados. -----
- VI.- Coordinar, programas y acciones con el administrador en lo relativo al fraccionamiento y ubicación de los mercados de igual manera, diseñar estudios sobre la necesidad de construcción o reconstrucción de mercados públicos. -----
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y de este reglamento en los mercados por parte de los concesionarios y consumidores. -----
- VIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y de este reglamento en los mercados por parte de los concesionarios y consumidores. -----
- IX.- Informar al H. Ayuntamiento Municipal sobre el desarrollo de sus operaciones haciendo mención especial sobre las anomalías o irregularidades que se hayan presentado y las soluciones aplicadas. -----
- X.- Rescindir los contratos de arrendamiento por incumplimiento de sus cláusulas, comunicando tal situación al síndico. -----
- XI.- Vigilar que se de la prestación de los servicios de refrigeración en cámaras especiales y sanitarios. --
- XII.- Señalar el lugar en donde deben depositarse las mercancías de los puestos que por violar las disposiciones del presente reglamento sean cerrados por la autoridad competente. -----
- XIII.- Informar en todo momento a los comerciantes que las mercancías que no sean recogidas, en un plazo de 10 días, se consideraran abandonadas, presentándose a su inmediato remate, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil para el estado libre y soberano de Chiapas. El producto será a favor de la Hacienda Municipal. Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, se procederá a su inmediato remate, y en caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectúe, se adjudicara a favor de la hacienda municipal, ordenando que se remitan desde luego a las instituciones benéficas dependientes del propio municipio. -----
- XIV.- Comunicar a la autoridad municipal cuando se tenga conocimiento de: -----
- A) las personas que vendan o expongan al público, de la manera que sea, escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, películas, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas o litografías de carácter obsceno o que se representen actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres. -----
A los cirqueros ambulantes o músicos que actúen en el primer cuadro de la ciudad y estorben el tránsito de los vehículos o de los peatones. -----
- B) personas que con el pretexto de prestar servicio al público, como limpieza de calzado de los peatones o de la carrocería de automóviles, se sitúen en la vía pública y estorben el tránsito de los vehículos y peatones.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

C) las personas que ejercitando actividades de comercio causen daños a los transeúntes con los objetos o materia que expendan como bombas de jabón, cohetes, cigarros, explosivos, etc. -----

XV.- Nombrar inspectores de mercados con autorización del H. Ayuntamiento, quienes al imponer sanciones por infracciones se identificaran debidamente con su credencial o placa oficial autorizada. ----

Indicaran al infractor el hecho que motiva tal levantamiento, las disposiciones administrativas que esta infringiendo o violando y el monto de la sanción a que se ha hecho acreedor. -----

XVI.- Informar en todo momento del presente reglamento a los comerciantes en general y de esta forma coadyuvar en el buen funcionamiento del mismo. -----

XVII.- Escuchar las opiniones de los comerciantes y usuarios de los diferentes mercados, que den motivo a enriquecer el presente reglamento; evitando en todo momento dar lugar a inclinaciones partidistas o de grupo. -----

Artículo 23.- funciones del administrador de mercado: -----

I.- Registrar a los locatarios en el padrón respectivo. -----

II.- Revisar periódicamente el padrón de concesionarios y constatar que los giros autorizados correspondan fielmente a lo que en el se mencionan. -----

III.- Informar al C. Presidente Municipal de los locales comerciales cuyo giro es diferente del que se indica en el padrón. -----

IV.- Integrar, controlar y actualizar el archivo del mercado. -----

V.- Proponer en unión la comisión de mercados, al H. Ayuntamiento Municipal las necesidades de construcción y reconstrucción del mercado a su cargo. -----

VI.- Programar el mantenimiento preventivo anual. -----

VII.- Ordenar la instalación, reparación, pintura, modificación y retiro de los puestos temporales. -----

VIII.- Agrupar los puestos de acuerdo a los diferentes giros comerciales. -----

IX.- Vigilar que el mercado se conserve en buenas condiciones higiénicas y materiales, debiendo vigilar que diariamente se barra y se asee toda el área interior y exterior y fumigar periódicamente. -----

X.- Supervisar la prestación de los servicios de refrigeración en cámaras especiales y de sanitarios. -----

XI.- Retirar de los puestos, las mercancías que estén en estado de descomposición aun cuando el propietario manifieste no tenerlas para la venta; así como las mercancías abandonadas, sea cual fuere su estado y naturaleza. -----

XII.- Impedir cualquier acto de violencia que altere el orden público. -----

XIII.- Informar al H. Ayuntamiento Municipal el desarrollo de sus operaciones y las circunstancias especiales que se susciten en el mercado a su cargo. -----



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

XIV.-Realizar, todas aquellas actividades relacionadas con su puesto, y las que ordene el C. Presidente Municipal, debiendo informarle de los resultados obtenidos. -----

XV.- Vigilar que los comerciantes fijos y ambulantes no falten a las condiciones mínimas de higiene, respeten los precios máximos establecidos oficialmente, conserven en buen estado las instalaciones que ocupen y guarden el orden debido. -----

XVI.- Hacer que los usuarios del servicio del mercado y central de abasto, reporten a las autoridades municipales los abusos, deficiencias y condiciones antihigiénicas que observen en la presentación de este servicio. -----

XVII.- Supervisar que los cobradores mediante recibos oficiales autorizados, foliados y sellados efectúen la recaudación por concepto de licencia de funcionamiento; piso de mercados y permiso anual. -----

XVIII.- Informar y entregar el corte de caja diariamente, el c. tesorero municipal. -----

XIX.- Comunicar al H. Ayuntamiento de la violación a las leyes mercantiles y de comercio al presente reglamento. -----

XX.- Vigilar la instalación de nuevos contratos de electricidad, los cuales deberán contar con todas las medidas de seguridad y con el apoyo y supervisión de la Dirección Servicios Públicos Municipales. -----

SANCIONES

Artículo 24.- Las infracciones a los diversos preceptos de este reglamento, serán sancionados con amonestación, multa equivalente hasta de 50 días de salario mínimo general o arresto hasta de treinta y seis horas y en su caso, con la suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia de funcionamiento respectivo, en los términos que señala el artículo 164 de la ley orgánica del Municipio libre. -----

Son Autoridades Municipales competentes para aplicar el presente reglamento las siguientes: -----

- I.- El H. Ayuntamiento,
- II.-EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
- III.-El Integrante del Ayuntamiento, que presida la Comisión de Mercados
- IV.-La Tesorería Municipal,
- V.-El Director de Servicios Públicos,
- VI.-El Coordinador de Mercados, y
- VII.-Los administradores de los mercados públicos y central de abasto.

Artículos Transitorios.

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los estrados del Palacio Municipal, en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de la cabecera, agencias y subagencias municipales y en la gaceta municipal, una vez hecho lo anterior y en cumplimiento al artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; él Secretario del Ayuntamiento deberá remitirlo a la Dirección del Periodico Oficial del Estado, para su difusión y conocimiento. -----

Artículo Segundo.-Túrnese copia a la dirección del periódico oficial del gobierno del estado para que se publique en el periódico oficial para su conocimiento y debida observancia, dando cumplimiento así, a lo establecido en los artículos 155 y 156 de la ley orgánica municipal. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, sometió a la aprobación de los
municipes el presente reglamento, llegando al siguiente: -----

**Acuerdo: Se aprueba y autoriza por unanimidad de votos, el contenido del Reglamento de
Mercados, Plazas y Sitios Públicos del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas. Enseguida
el Presidente Municipal Constitucional, instruyo al Ciudadano Secretario Municipal a que realizara
los trámites para la publicación de este en el periódico oficial del Estado. -----**

No habiendo más que tratar se declara concluida la presente sesión siendo las 19:00 horas del día 25
de Junio de dos mil nueve, firmando para constancia los integrantes del Cabildo que estuvieron
presentes.- Damos fe. -----

C. Oscar Eduardo Ramirez Aguilar
Presidente Municipal Constitucional

C. Luis Fernando Domínguez Albores
Síndico Municipal

C. José Miguel Antonio Hernández Santis
Regidor

C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
Regidor

C. José Manuel Vázquez Calvo
Regidor

C. Roque Luis Gordillo Domínguez.
Regidor

C. Sofía Domínguez López.
Regidora

C. Marissa del Pilar Pinto Astudillo.
Regidora



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS
2008-2010

OF. No. 077/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.
077/2009.**

C. Carlos Enrique de la Cruz Cruz.
Regidor

C. Karina Alejandra Trujillo Trujillo
Regidora

C. María del Pilar Rodríguez Cancino
Regidora

C. Carlos Francisco Monjaraz Monroy
Regidor

C. Víctor Hugo Ruiz Guillen
Regidor

C. Marco Antonio Morales Lievano
Regidor

C. Ricardo Ibarra Gómez
Regidor

C. José Eliazar Moreno Villatoro
Regidor

C. Roberto Cordero Tovar
Secretario Municipal